



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00147-00
Demandante	:	LUZ DARY NIETO CONGUTA
Demandado	:	DISTRITO CAPITAL Y OTROS

REPARACIÓN DIRECTA
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 15 de diciembre de 2020 que confirmó la decisión adoptada por este Despacho judicial en audiencia inicial 22 de enero de 2020, por medio de la cual no declaró probadas las excepciones de falta de legitimación por pasiva de la Secretaría de Salud y de Inepta Demanda

2. Fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el **3 de febrero de 2022 a las 4:00 p.m.**

Se advierte a las partes que, para el día de la audiencia inicial deberán acreditar la radicación de los derechos de petición ante las autoridades respecto de las cuales se pretenda la incorporación de alguna prueba documental, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del CGP.

3.- Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones juan.giraldo@escuderoydiraldo.com usotorojas@yahoo.es abogados@escuderygiraldo.com britocordoba88@gamil.com defensajudicialsuroccidente@gmail.com y defensajudicial@sureduroccidente.gov.co notificacionjudicial@saludcapital.gov.co, teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la diligencia.

Para tal efecto, por Secretaría remítase link de consulta del expediente virtual a los correos electrónicos

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial,

remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

036

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60ed68cc4ad1a0c97d62da0ac003ea4c29079a705aceb9dc3c17ce560dfd592

Documento generado en 07/09/2021 11:45:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>